



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 41

Jueves 31 de marzo de 2006

MINISTERIO DE FINANZAS RESOLUCION Nº 32

VISTO:

El expediente Nº 0473-032570/2006, lo dispuesto por el Decreto Nº 517/02 y su modificatorio Nº 1351/05 y la Resolución Ministerial Nº 288/05.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que de acuerdo a la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación a través de los instrumentos previstos en el citado Decreto.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que el Artículo 8º del Decreto Nº 517/02, según la modificación prevista por el Artículo 5º del Decreto Nº 1351/05, faculta además, a este Ministerio, a fijar y/o modificar la fecha de extinción de las emisiones de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), prevista originalmente para el día 31 de Agosto de 2005.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar las fechas previstas por los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto 517/02 y su modificatorio no vencidas a la fecha de la presente Resolución.

Que congruentemente con la prórroga señalada, corresponde redefinir la fecha de extinción de las emisiones de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF).

Que asimismo, por las razones apuntadas, se estima conveniente prorrogar la facilidad otorgada a los contribuyentes y/o responsables, a través del

Artículo 7º de la Resolución Nº 288/05 de este Ministerio, en relación a admitir la cancelación de las liquidaciones de deudas con los medios de pagos vigentes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 15/06 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 94/06,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º: PRORROGAR hasta el 31 de Mayo, 31 de Julio y 31 de Octubre de 2006 los beneficios de condonación de ochenta y cinco por ciento (85%), ochenta por ciento (80%) y setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto Nº 517/02 modificado por Decreto Nº 1351/05, respectivamente.

Artículo 2º: EXTENDER el valor cancelatorio de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF - SÉPTIMA EMISIÓN-) hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto Nº 517/02 modificado por el Decreto Nº 1351/05, fecha a partir de la cual quedarán definitivamente extinguidos, perdiendo todo valor cancelatorio, en tanto no hubiesen sido receptados con anterioridad a la misma por el Estado Provincial y/o las Empresas del Estado Provincial.

Artículo 3º: SUSTITUIR el Artículo 7º de la Resolución Nº 288/05 de este Ministerio, por el siguiente:

“Artículo 7º- ESTABLECER con carácter de excepción, hasta el 31 de Julio de 2006, un régimen especial para el pago de obligaciones tributarias en el marco del Decreto Nº 517/02, sus modificatorios y/o normas complementarias, que permita a los contribuyentes y/o responsables la cancelación de las liquidaciones de deudas con los medios de pago vigentes.”

Artículo 4º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS